

Referencia:	2019/5337A
Procedimiento:	Subvenciones concedidas
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (SGARGALLO)	

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de septiembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

2. BIENESTAR SOCIAL.
Expediente: 2019/5337A.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE FIESTAS PARA EL EJERCICIO 2019.

Visto el interés de este Ayuntamiento en convocar ayudas en materia de fiestas para el ejercicio 2019.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, cuyo texto ha sido modificado incorporando el anexo V ,relativo a las bases específicas para las subvenciones en materia de fiestas, habiéndose publicado definitivamente en el B.O.P, N° 172 en fecha 06/09/2019.

Considerando el expediente de modificación presupuestaria nº 2019/1713J, publicado definitivamente en el B.O.P nº 102, en fecha 29 de mayo de 2019, por el que se ha habilitado crédito para el correspondiente gasto.

Visto el documento de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2019, con nº de RC 12019000016457, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 7.000 euros.

Visto el informe jurídico de fecha 13/09/2019 emitido por la técnico de Bienestar Social.

Vista la propuesta del Concejal de Fiestas de fecha 14/09/2019.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2019001100 y de fecha 28/06/2019.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/950 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/09/2019.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas en materia de fiestas, para el ejercicio 2019, y que seguidamente se transcriben:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS PARA EL EJERCICIO 2019.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot , de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Burjassot, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en fecha 6 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de subvenciones, que incorpora el Anexo V relativo a las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de fiestas.

ARTICULO 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de las ayudas económicas mediante el régimen de concurrencia competitiva, a las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, para la realización de programas, proyectos o actividades que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse durante el ejercicio 2019, y que fomenten la participación activa de la ciudadanía, como medio para fomentar la convivencia entre vecinos, la preservación de las tradiciones existentes en el municipio de Burjassot a través de los festejos populares, y reforzar los valores sociales y culturales en los barrios.

ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades ciudadanas festivas cuya actividad principal sea la organización de actos festivos de carácter singular, tradicional o popular y que reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.*

- *Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.*
- *No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.*
- *Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1. NIF de la entidad solicitante.*
- 2. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, en el que se indique el nombre de la fiesta, descripción y programación de las actividades, presupuesto detallado previsto, e indicación de lo reflejado en los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.*
- 3. Declaración en la que conste el compromiso de la entidad solicitante a desarrollar los proyectos que son subvencionados y aceptar las cláusulas de las presentes bases. (incluida en impreso de solicitud).*
- 4. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención. (incluido en el impreso de solicitud)*
- 5. Declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas por las entidades solicitantes para el mismo fin objeto de la subvención concedida. (incluido en el impreso de solicitud).*
- 6. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias (de la Agencia Estatal Tributaria) y con la Seguridad Social.*
- 7. Cuenta bancaria a nombre de la entidad solicitante.*

8. *Certificado de la Secretaría donde conste la antigüedad de la entidad y el número de socios inscritos en la misma.*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará formado por el concejal delegado de Fiestas, y la Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones de petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- *El Concejal de Fiestas.*
- *La Técnico del Departamento de Bienestar Social (por delegación del secretario).*
- *Un Técnico relacionado con la materia.*

El òrgan instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el òrgan colegiado, formulará la propuesta de resoluci3n, que expresará la relaci3n de solicitantes para los/las que propone la concesi3n de las subvenciones y su cuantía, con especificaci3n de su evaluaci3n y de los criterios de valoraci3n seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resoluci3n formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resoluci3n definitiva deberá contener:

-La relaci3n de solicitantes para los que se propone la concesi3n de la subvenci3n.

-La cuantía de la subvenci3n.

-Especificaci3n de la evaluaci3n y de los criterios seguidos para efectuarla.

B) Resoluci3n final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resoluci3n que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resoluci3n del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resoluci3n legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesi3n de la subvenci3n.

La resoluci3n del procedimiento se notificará a los interesados.

Los òrganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electr3nica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresi3n de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvenci3n.

ARTÍCULO 5. Criterios de valoraci3n de las solicitudes

Según lo dispuesto en el anexo V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios a seguir para la valoraci3n de los proyectos presentados por las entidades solicitantes y la puntuaci3n máxima por cada uno de ellos son los siguientes, siendo la puntuaci3n máxima a alcanzar los 100 puntos.

1. Antigüedad de la entidad: hasta 10 puntos

- Hasta 1 año: 1 punto
- Hasta 5 años: 2 puntos
- Hasta 10 años: 3 puntos
- Hasta 20 años: 4 puntos
- Más de 20 años de antigüedad: 5 puntos
- Igual o más de 50 años de antigüedad: 10 puntos

Se aportará certificado de la Secretaría de la Asociación acreditativo de la antigüedad de la misma.

2. Número de socios que componen la entidad: hasta 10 puntos

- Hasta 10 personas: 4 puntos
- Hasta 15 personas: 6 puntos
- Hasta 20 personas: 8 puntos
- Más de 20 personas: 10 puntos

Se aportará certificado de la Secretaría de la Asociación acreditativo del nº de socios que la componen.

3. Interés y calidad del proyecto presentado: Hasta 50 puntos

- Innovación del proyecto: se valorará el grado de originalidad del proyecto presentado: hasta 5 puntos
- Actividades de interés social: hasta 10 puntos.
- Actividades festivas de participación ciudadana: se valorará la amplitud del público a quién van dirigidas las actividades, que sean inclusivas y accesibles a la ciudadanía general, más allá de las personas asociadas: hasta 10 puntos
- Calidad en la descripción del proyecto: se valorará la concreción y precisión en la descripción de las actividades, indicándose los medios técnicos, personales y materiales necesarios para su desarrollo, así como el presupuesto al que ha ascendido el mismo: hasta 25 puntos

4. Colaboración en actos organizados por el Ayuntamiento: Hasta 20 puntos

- Una colaboración durante el año: 10 puntos
- Dos o más colaboraciones durante el año: 20 puntos

5. Por actividades consolidadas en la trayectoria de la entidad solicitante: se valorará la trayectoria y el arraigo de la actividad festiva: 10 puntos

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables y no subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2019.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

- *Los elementos materiales de apoyo al montaje de la actividad: alquiler de equipos de sonido e iluminación, aseos químicos y generadores eléctricos.*
- *Espectáculos, orquestas y otras actuaciones artísticas, incluidas bandas de música, espectáculos pirotécnicos, hinchables, etc...*
- *Honorarios de profesionales técnicos para la elaboración de documentación técnica exigida que se deba presentar en el Ayuntamiento para la concesión de las autorizaciones de celebración de las actividades.*
- *Gastos de imprenta: libros de fiestas, cartelería...*
- *Gastos por alquiler de sillas y mesas*
- *Gastos de funcionamiento (un máximo del 40%): Telefonía, luz, agua, material oficina, mobiliario...). Gastos referidos al domicilio social de la entidad que conste en el registro municipal de asociaciones y en los que figure como titular de la factura la entidad solicitante.*
- *Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, se genere por el desarrollo de la actividad.*

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- *Los gastos de procedimientos judiciales*
- *Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas: gastos de alimentación y/o bebidas.*

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

*El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **338.48903 "Subvenciones Fiestas"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **7.000 euros**.*

ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 9. Justificación y pago anticipado de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación justificativa que a continuación se detalla:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.*
- *Documento I. Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas.*
- *Documento II. Justificación económica.*
- *Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre de la entidad.*
- *Justificantes del pago de las facturas aportadas.*

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- *Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.*
- *Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.*
- *Número de factura y fecha de expedición.*
- *Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.*
- *Firma de la empresa o persona proveedora, y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.*

- *Para las facturas de importe superior a 2.500 euros, la acreditación del pago deberá realizarse mediante los siguientes medios:*
 - *Transferencia bancaria, a través de copia del resguardo del cargo de la misma.*
 - *Cheque, a través de la copia del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.*

EL PAGO del importe de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, **PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE CONCEDIDO**, y con posterioridad al acuerdo de concesión de las subvenciones.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto correctamente justificado.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás legislación de aplicación.”

Segundo.-Publicar la convocatoria de estas subvenciones en el B.O.P por vía de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Burjassot, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos



Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno